



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

87^a sesión plenaria

Jueves 6 de mayo de 2004, a las 15.30 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Honorable Julian R. Hunte (Santa Lucía)

Se abre la sesión a las 15.35 horas.

Tema 38 del programa (continuación)

La cuestión de Palestina

Proyecto de resolución (A/58/L.61/Rev.1)

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Malasia para que presente el proyecto de resolución revisado sobre este tema (A/58/L.61/Rev.1).

Sr. Rastam (Malasia) (*habla en inglés*): Como informé a la Asamblea General esta mañana, los patrocinadores del proyecto de resolución A/58/L.61 han hecho algunas revisiones al texto tras celebrar nuevas consultas y con arreglo al espíritu de cooperación y avenencia en el contexto de las negociaciones multilaterales. El texto revisado figura en el documento A/58/L.61/Rev.1. Creo que está disponible en todos los idiomas y que se ha distribuido a todas las delegaciones.

Quiero señalar las revisiones que se han hecho al texto. Primero, se ha acortado el sexto párrafo del preámbulo para hacer referencia a la necesidad de que el pueblo palestino, en términos generales, pueda ejercer su soberanía. Segundo, en el párrafo 1 de la parte dispositiva ahora se hace referencia a “las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad”. Además, en ese párrafo se mencionan los deberes y las obligaciones que le in-

cumben a Israel como Potencia ocupante con arreglo al Cuarto Convenio de Ginebra y a la Convención de La Haya, de 1907.

Tercero, el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/58/L.61 ha pasado ahora a ser, en el texto revisado, el párrafo 2 de la parte dispositiva, en el que las palabras “las fronteras anteriores a 1967” reemplazan a “la línea del Armisticio de 1949”.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1 damos las gracias a nuestros asociados, en particular a los miembros de la Unión Europea, por su cooperación y apoyo. Esperamos que, con estas modificaciones, la Asamblea pueda aprobar este proyecto de resolución por una gran mayoría.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1.

Antes de dar la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deben limitarse a 10 minutos y que los representantes deben hacerlas desde sus asientos.

Sr. Pamir (Turquía) (*habla en inglés*): La Asamblea está a punto de tomar una decisión más sobre la cuestión de Palestina, que constituye el meollo del conflicto en el Oriente Medio. La delegación de Turquía se adhiere a la declaración de la Unión Europea.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

04-35274 (S)

* 0435274 *

Dados los tradicionales lazos de amistad, de profundas raíces históricas y culturales, que unen a Turquía con todos los países y pueblos del Oriente Medio, hago uso de la palabra para explicar algunas de las consideraciones que conforman nuestra posición de hoy. En nuestra opinión, el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1 es fruto de las iniciativas y los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en la región. En él se ponen de manifiesto las cuestiones sumamente cruciales que están en juego.

Las negociaciones sobre el estatuto definitivo deben tener lugar directamente entre los palestinos y los israelíes. El objetivo de esas negociaciones es resolver las cuestiones fundamentales pendientes entre las partes, que se precisan en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que gozan de una aceptación generalizada por parte de la comunidad internacional. Las partes deben desistir de tomar medidas unilaterales que puedan deteriorar aún más la situación sobre el terreno.

Votaremos a favor de este proyecto de resolución en el entendimiento de que de ninguna manera debe interpretarse como que constituye una base para pre-juzgar el resultado de las negociaciones relativas al estatuto definitivo. Las cuestiones relativas al arreglo final deben resolverlas las partes de mutuo acuerdo por medio de negociaciones pacíficas, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluido el principio de "territorio por paz", así como de los acuerdos subsiguientes que concierten las dos partes.

Turquía respalda firmemente la hoja de ruta del Cuarteto y su declaración más reciente, formulada el 4 de mayo, así como toda otra iniciativa que pueda guiar a las partes al logro de una solución definitiva basada en la visión de dos Estados que vivan uno junto al otro, dentro de fronteras seguras y reconocidas. Estamos dispuestos, como lo estuvimos en el pasado, a asistir a todas las partes para que finalmente consigan un arreglo pacífico.

Sr. Smirnov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): El texto del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no riñe con los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la solución definitiva del conflicto entre los palestinos y los israelíes. La base para una solución de esa naturaleza, recientemente confirmada en la reunión ministerial del Cuarteto de mediadores internacionales sobre el Oriente Medio, está constituida por las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad.

Esta última fue aprobada a iniciativa de la Federación de Rusia y, en ella, la comunidad internacional reconoce la hoja de ruta como el instrumento fundamental para la solución del conflicto israelo-palestino.

El Cuarteto ha rechazado enérgicamente toda medida que vaya en contra de la hoja de ruta; en esta etapa, toda iniciativa debe ajustarse al plan de paz del Cuarteto y debe conducir al fin de la ocupación del territorio palestino.

Rusia espera que los palestinos y los israelíes cumplan cabalmente con los compromisos que les incumben con arreglo a la hoja de ruta. Todas las acciones israelíes contra la población civil deben terminar, y la parte israelí no debe tomar ninguna medida que prejuzgue el estatuto definitivo, recurrir al uso de la fuerza ni contravenir el derecho internacional humanitario.

Una solución política debe llevar al establecimiento de dos Estados en pie de igualdad que vivan en paz el uno junto al otro. No debe dudarse de que cualquier arreglo político seguirá siendo meras palabras vacías a menos que se ponga en práctica por medio de los esfuerzos colectivos del Cuarteto, cuyos representantes pronto regresarán a la región para reanudar el trabajo con las partes a fin de aplicar las decisiones que se tomaron en la reunión que celebró el Cuarteto en Nueva York.

La posición de Rusia no ha cambiado: creemos que toda la serie de cuestiones relativas al estatuto definitivo —los refugiados, la separación territorial y la Jerusalén oriental— deben resolverla las propias partes sobre la base del consentimiento mutuo, por medio de negociaciones. Es por eso que la delegación de Rusia votará a favor del proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1.

Sr. Ryan (Irlanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países candidatos Bulgaria, Rumania y Turquía, los países del Proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos Bosnia y Herzegovina, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, y los países que son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y pertenecen al Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega, se adhieren a esta declaración.

La Unión Europea reafirma su compromiso con una solución negociada y convenida entre las partes, en la que se contemple la existencia de dos Estados contiguos que vivan en paz el uno con el otro: un Estado

palestino viable, soberano e independiente, y un Israel con fronteras reconocidas y seguras. La Unión reafirma su convencimiento de que la hoja de ruta constituye la única vía que conduce a ese resultado. La Unión está decidida a seguir incansablemente por el camino que se señala en la hoja de ruta y exhorta a ambas partes a que cumplan con las obligaciones que les incumben con arreglo a ese documento.

La Unión Europea recuerda su posición establecida, que el Consejo Europeo reafirmó los días 25 y 26 de marzo, de que la Unión no reconocerá cambios a las fronteras anteriores a 1967 salvo los que se determinen por acuerdo entre las partes. La Unión recalca que ninguna opinión declarada sobre la posible configuración de una solución definitiva puede adelantarse a la negociación de esa solución.

La Unión Europea también toma nota de que la cuestión de los refugiados y la manera en la cual se pueda cumplir el derecho de retorno también constituye una cuestión relativa al estatuto definitivo y de que en la hoja de ruta se dice que un acuerdo definitivo y general sobre el estatuto permanente que ponga fin al conflicto israelo-palestino debe incluir una solución convenida, justa, equitativa y realista de esa cuestión.

La Unión Europea resalta el principio de que las cuestiones del estatuto definitivo son un asunto de negociación y acuerdo entre las propias partes y no deben ser prejuizadas.

La Unión Europea señala que las fronteras seguras y reconocidas deberían ser el resultado de negociaciones entre las partes de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Esas y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad deben servir de base para una solución justa y duradera del conflicto.

La Unión Europea acoge con beneplácito la posibilidad de que Israel se retire de la Faja de Gaza. El Consejo Europeo ha dicho que esa retirada podría representar un paso importante hacia la aplicación de la hoja de ruta, siempre y cuando se realice de acuerdo con ciertas condiciones. Esta es una oportunidad que la comunidad internacional, encabezada por el Cuarteto, debería aprovechar. La retirada que se propone debería organizarse adecuadamente con la comunidad internacional con el fin de asegurar que se logre una situación ordenada en Gaza, que permita el mantenimiento de la seguridad así como la rehabilitación y la reconstrucción.

La Unión insta a todas las partes a llevar a cabo preparativos para ello con carácter urgente.

Sobre esa base, la Unión Europea reitera su voluntad de apoyar a la Autoridad Palestina a la hora de asumir la responsabilidad del orden público así como de seguir proporcionando la ayuda que ya brinda a la Autoridad Palestina y examinar las posibles necesidades futuras que podrían surgir en el contexto de una nueva situación en Gaza. La Unión resalta la necesidad de evitar un vacío político y los peligros que eso entrañaría en el período intermedio entre este momento y el inicio de cualquier retirada. La Unión recuerda que hay una serie de medidas que hay que adoptar en el período que tenemos inmediatamente por delante en las esferas política, humanitaria y de seguridad con el fin de evitar un mayor deterioro y reanudar el progreso.

La Unión Europea insta a que se ponga fin a la violencia y al terrorismo y a que se reanude una cesación del fuego que abarque a todos los grupos y las partes. Pide a las dos partes que reanuden negociaciones sobre el proceso de paz sin más demora.

La Unión Europea recuerda que una paz justa, duradera y global debe responder a las aspiraciones legítimas de los pueblos israelí y palestino y debe incluir al Líbano y a Siria.

La Unión Europea también pide a todos los Estados de la región que hagan todo lo posible por promover la paz y luchar contra el terrorismo.

La Unión Europea acoge con beneplácito el resultado de la reunión del Cuarteto celebrada el 4 de mayo en Nueva York. La Unión Europea pone de relieve su compromiso de trabajar activamente dentro del Cuarteto con el propósito de lograr el objetivo de una paz regional completa y de alentar a las partes a seguir avanzando enérgicamente sobre la base de los principios que acabamos de explicar.

La Unión Europea ha decidido apoyar el proyecto de resolución, ya que es consecuente con sus posiciones.

Sr. Balarezo (Perú): El Perú considera que éste es un tema de la mayor importancia y, ciertamente, apoya el proceso de paz y la hoja de ruta. El Perú espera que se haga realidad el derecho inalienable del pueblo palestino y el logro de un acuerdo de paz negociado, justo y general en el Medio Oriente, y que logremos dos Estados, Palestina e Israel, con fronteras seguras y que vivan de manera pacífica.

Hay un tema de procedimiento, sin embargo, que es el tema que hace que el Perú tenga que abstenerse. Y me refiero concretamente, ya no solamente al hecho de no respetar las 24 horas y no remitir o no distribuir las resoluciones en los idiomas correspondientes, sino al hecho de tener que enfrentar una situación muy dinámica y tener que reaccionar de manera muy rápida ante un texto negociado, no necesariamente de la forma más transparente. Entonces, no todas las delegaciones —y éste es el caso del Perú— tienen la capacidad de reaccionar ante este tipo de hechos, ante este cuadro. Es por estas circunstancias —que no están vinculadas con el contenido, sino con el proceso— que la delegación del Perú se debe abstener. Y, por supuesto, el Perú no es uno de los países que está dispuesto a paralizar un proceso de esta importancia, porque consideramos que realmente es un tema de gran importancia.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1, que lleva por título “Condición jurídica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, Serbia y Montenegro, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu.

Por 140 votos contra 6 y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1 (resolución 58/292).

[Posteriormente, la delegación de Turkmenistán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que quieran explicar el voto después de la votación, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y que las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador): Mi delegación desea efectuar la siguiente explicación sobre el voto depositado en relación con el proyecto de resolución que esta tarde ha sido sometido a votación de la Asamblea General.

El Ecuador mantiene su tradicional posición de alentar a una solución pacífica y negociada de la cuestión del Oriente Medio, a la luz de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad sobre la materia, que tenga en cuenta los derechos de los pueblos de Palestina e Israel en el marco del derecho internacional.

Por ello, expresa a la vez su total respaldo a las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que las mismas constituyen el andamiaje jurídico y político para el restablecimiento de las negociaciones de paz. El Ecuador reconoce el derecho de Israel a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas en el marco del derecho internacional, así como también el derecho inalienable del pueblo palestino a construir su propio Estado conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas. Por ello, el Gobierno del Ecuador, como ha sido política constante del Estado ecuatoriano, continuará apoyando los esfuerzos que han desplegado las Naciones Unidas para encontrar una solución pacífica y negociada al problema palestino-israelí que preserve los derechos de ambos pueblos a la luz del derecho internacional.

Teniendo en cuenta que el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1 concuerda con los principios que el Ecuador ha defendido en el ámbito internacional, como la libre determinación de los pueblos y el rechazo a la ocupación y anexión de territorios por la fuerza, mi delegación ha depositado su voto a favor del citado proyecto de resolución.

Sr. Rock (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá lamenta que se haya agregado otra resolución más a una lista ya larga de resoluciones sobre el Oriente Medio. El Canadá apoya firmemente las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad, incluida la necesidad de que Israel se retire de los territorios ocupados en 1967.

El Canadá también apoya el pleno ejercicio del derecho legítimo de los palestinos a la libre determinación y a la creación de un Estado palestino mediante negociaciones directas entre las partes, que lleven a una paz justa, completa y sostenible, y respalda la visión de una región en la que dos Estados —Israel y un Estado palestino— convivan el uno al lado del otro dentro de unas fronteras seguras y reconocidas. En nuestra opinión, si bien la comunidad internacional puede brindar un apoyo esencial a sus esfuerzos, las cuestiones relativas al estatuto final sólo se pueden resolver mediante un acuerdo negociado entre las partes. En este sentido, acogemos positivamente la declaración que los miembros del Cuarteto formularon el 4 de mayo.

Sr. Matsuura (Japón) (*habla en inglés*): El Japón ha votado a favor de la resolución 58/292. La posición del Gobierno japonés con respecto a la cuestión del

Oriente Medio es que la paz debería tratar de obtenerse partiendo de la hoja de ruta y que la cuestión del estatuto final, incluidas las fronteras, debe solucionarse estrictamente mediante negociaciones entre las partes.

Sr. Gillerman (Israel) (*habla en inglés*): Israel se ha opuesto a esta resolución inútil no porque estemos en contra de una solución negociada del conflicto que desemboque en la existencia de dos Estados, tal como se prevé en la hoja de ruta, sino porque la apoyamos. Nos hemos opuesto a esta resolución por lo que en ella se pasa de alto, por lo que tergiversa y porque el motivo de su principal patrocinador al presentar este texto era menoscabar y prejuzgar el proceso de negociaciones, y no promoverlo.

En esta resolución se pasa completamente por alto la declaración que hizo el Cuarteto hace dos días y se viola el principio central del proceso de paz, reiterado en la declaración del Cuarteto: evitar emitir un juicio anticipado sobre el resultado de las negociaciones. Si las cuestiones de las fronteras y de los asentamientos se reservan expresamente para las negociaciones, ¿cómo puede ser que la Asamblea se atreva a reivindicar los derechos y a exponer las posiciones sobre las reivindicaciones opuestas de las partes? Existe una contradicción evidente entre la declaración del Cuarteto y esta resolución y, en este sentido, el hecho de que en la resolución ni siquiera se mencione la declaración del Cuarteto emitida apenas hace 48 horas es un indicio revelador.

En la resolución se tergiversa descaradamente la realidad. Es una simple cuestión de hecho y de derecho que las líneas del Armisticio de 1949 nunca han representado las fronteras ni las representan ahora, como se podría deducir erróneamente de esta resolución. Es precisamente por ello que en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en cualquier otro mandato para el proceso de paz se ha afirmado que las fronteras seguras y defendibles son una cuestión que hay que negociar y no una cuestión a la que haya que dar respuestas predeterminadas.

Tal vez lo peor de todo es que esta resolución da a entender una vez más a la parte palestina que el hecho de que no asuma sus responsabilidades no repercutirá sobre la Asamblea General. Mientras más continúe esta Asamblea consintiendo estas iniciativas interesadas y eluda las cuestiones complejas, más seguirá menoscabando el mismo proceso de negociación que

afirma promover y, de paso, perjudicará su propia reputación y su reivindicación de legitimidad.

No pretendamos que, como han dicho algunos oradores, este órgano político hace un análisis jurídico objetivo. Este órgano —que nos trajo la resolución de sionismo igual a racismo, condenó el acuerdo de paz entre Israel y Egipto y presentó muchos otros textos absurdos sobre el Oriente Medio— en los últimos tiempos no se ha caracterizado precisamente por su objetividad con respecto a este conflicto.

Si este texto o cualquier otro de los incontables textos palestinos se atuviesen genuinamente a unos principios jurídicos, hace mucho que se hubiera producido una condena del apoyo jurídico y de la complicidad que los líderes palestinos y otros regímenes de la región demuestran en los casos de asesinato de civiles inocentes. Hubiéramos visto un interés por los derechos humanos de los israelíes, y no sólo por los de los palestinos. Hubiéramos oído llamamientos para que los dirigentes palestinos se ocupen finalmente del bienestar de su propio pueblo en vez de malversar el dinero de los donantes para su prosperidad personal corrupta.

Tampoco podemos pretender que todos los males del conflicto se pueden achacar a la ocupación, como el Observador palestino tiene tanto afán en proclamar. Si este conflicto fuera sólo cuestión de ocupación, entre 1948 y 1967 se hubiera creado un Estado palestino. Si este conflicto fuera sólo cuestión de ocupación, Yasser Arafat no hubiera rechazado la solución de los dos Estados en favor de una campaña de terrorismo de lo más brutal. Y si este conflicto fuera sólo cuestión de ocupación, los israelíes no recibirían el mensaje que nosotros recibimos cada vez que un terrorista suicida masaca a civiles inocentes con la bendición y la complicidad de los líderes palestinos. El mensaje que emana alto y claro de todo esto es un rechazo permanente al derecho del pueblo judío a la libre determinación en su antigua patria, al lado de sus vecinos palestinos y árabes.

Si realmente nos proponemos resolver el conflicto, no podemos eludir el reconocimiento y la avenencia recíprocos. Esta resolución trata precisamente de lo contrario. Trata de reivindicaciones maximalistas y pasa por alto los derechos de la otra parte. Trata de hacerse con un monopolio sobre la ley, los derechos y el victimismo. Sigue siendo una receta para el fracaso.

Israel está dispuesto —y lo ha estado desde hace mucho tiempo— a reconocer los derechos del pueblo palestino a la libre determinación en un Estado propio,

al lado de Israel, tal como se prevé en la hoja de ruta. ¿Acaso la parte palestina está dispuesta a afirmar hoy, o en cualquier otro momento, el derecho del pueblo judío a la libre determinación en su antigua patria? ¿Está dispuesta a educar a su pueblo y a la región sobre ese derecho y a actuar en consecuencia? En ninguna de las declaraciones pronunciadas por el Observador de Palestina hemos escuchado esas sencillas palabras de paz y reconciliación. Me pregunto si algún día las escucharemos.

Sr. Paolillo (Uruguay): El Uruguay ha resuelto votar afirmativamente la resolución que acabamos de aprobar porque creemos que su contenido no constituye más que una reiteración de principios y conclusiones ya aprobada por esta Asamblea General y por otros órganos de las Naciones Unidas y, por lo tanto, esta resolución no prejuzga en absoluto las bases, los principios o los resultados del proceso de paz del Medio Oriente.

Creemos, del mismo modo, que adoptando esta resolución, la Asamblea General contribuye a inducir a las dos partes en este largo conflicto a que asuman de una buena vez sus responsabilidades y encaminen el proceso de paz a fin de llegar, lo más pronto posible, a un acuerdo justo y general en el Oriente Medio.

Quiero señalar, además, el hecho de que, para la consideración de este proyecto de resolución, se ha seguido un procedimiento que, lamentablemente, se está repitiendo con cierta frecuencia. En efecto, no es la primera vez que muchos de los miembros de esta Asamblea nos vemos en la situación de tener que examinar y tomar posición sobre proyectos de resolución cuyos textos definitivos han sido distribuidos pocas horas antes de ser sometidos a votación, no dando tiempo a examinar su contenido con detenimiento y sus consecuencias y, a veces, ni siquiera a consultar con nuestras capitales.

En estos casos, los proyectos de resolución han sido objeto, casi siempre, de negociaciones entre sus promotores y ciertos grupos de países. Vastos sectores de la Asamblea son excluidos de esa negociación. Así, cuando se llega al acuerdo, es lógico que para aquéllos que han participado en la negociación no haya nada sorpresivo. Ellos se encuentran perfectamente preparados para votar.

Pero no parece justo obligar a los numerosos Estados que no han sido invitados a participar en las negociaciones a pronunciarse sobre textos de los que han tomado conocimiento pocas horas antes. Vemos en este

procedimiento una actitud desdeñosa hacia esos Estados por parte de quienes urgen la aprobación de proyectos de resolución que no nos han sido comunicados con suficiente antelación. Espero que este procedimiento no siga repitiéndose en el futuro.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Guatemala se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución A/58/L.61/Rev.1 porque entiende, a pesar de las constructivas enmiendas introducidas al texto original, que incursiona en temas que, según las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, habrán de dilucidarse mediante negociaciones entre las partes, como parte de los temas del estatuto final.

Sin embargo, reiteramos nuestro compromiso con el derecho a la libre determinación del pueblo palestino y decididamente compartimos la visión de una región donde dos Estados viables, soberanos e independientes, Israel y Palestina, convivan en condiciones de paz, armonía y seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación. Tiene la palabra el Observador Permanente de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Deseamos expresar nuestro sincero y profundo agradecimiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que dieron su apoyo a esta resolución en el día de hoy. Agradecemos en especial a los patrocinadores de la resolución, entre ellos Malasia, y a los otros Estados que le dieron apoyo desde un principio, tales como los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica y del Movimiento de los Países No Alineados, en el que se incluyen Estados de África, Asia, América Latina y el Caribe. También queremos dar las gracias a la Unión Europea, en particular a la Presidencia irlandesa, por su cooperación durante el proceso de negociación, que fue bastante difícil.

La resolución de hoy es sin duda una resolución sumamente importante. Reafirma cuestiones fundamentales, entre ellas la condición jurídica del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental, en su calidad de territorio sometido a ocupación militar. Reafirma asimismo que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación y a ejercer la soberanía sobre su territorio. La resolución también afirma que Israel, la Potencia ocupante, tiene que cumplir con sus deberes y obligaciones emanados del

Cuarto Convenio de Ginebra y la Cuarta Convención de La Haya.

Se trata de cuestiones importantísimas relacionadas con lo que constituye el meollo del conflicto y la base de los derechos de nuestro pueblo. Ninguna de estas cuestiones es negociable, de la misma manera que no lo es la existencia de Israel. Lo que sí es negociable es el proceso que ha de llevar al establecimiento de dos Estados independientes y soberanos viables —Israel y Palestina— sobre la base de las fronteras anteriores a 1967.

Lo que ha quedado claro hoy es de suma importancia, en particular porque se ha recibido el apoyo de una mayoría abrumadora, que refleja la posición de prácticamente toda la comunidad internacional. Es especialmente de destacar que ello ocurre luego de acontecimientos muy negativos y graves que, de no haber sido por los esfuerzos de la comunidad internacional, podrían haber destruido todo el proceso de paz.

No voy a obligar a la Asamblea a escuchar mi réplica a la última intervención del representante israelí, ya que esta respuesta tomaría mucho tiempo y por lo demás sería inútil. El representante de Israel es incapaz de entender que el problema no radica en la comunidad internacional, sino en las políticas y medidas israelíes contra el pueblo palestino. Es incapaz de comprender que la Asamblea General no está en contra de Israel. Al contrario, la Asamblea General creó Israel y es el mismo órgano que aprobó la resolución 181 (II), relativa a la partición de Palestina. Pero la Asamblea General observa el derecho internacional y respalda los derechos del pueblo palestino que el representante israelí niega. En cualquier caso, se trata de la comunidad internacional y debemos aprender a respetar su voluntad.

En ese contexto, quisiera hablar del aislamiento absoluto de la posición israelo-estadounidense. Sin embargo, entiendo perfectamente que el objetivo no es lograr el aislamiento sino cambiar las posiciones erróneas y avanzar hacia el consenso que daría lugar a una paz justa, duradera y completa y a la seguridad en el Oriente Medio.

Sr. Presidente: El pueblo palestino le agradece la carta de garantías que le ha enviado usted hoy.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 38 del programa.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.